



Resolución Directoral

Puno, 21 de enero del 2026.

VISTOS: Resolución Ejecutiva Regional N.º 410-2025-GR PUNO/GR; El Memorandum MEMORANDUM MULTIPLE N.º 02 - 2026-O-ADM-HR- "MNB"-PUNO; Oficio N.º 004-2026-D-HR "MNB"-OPP-JP, OFICIO N.º 014-2026-J-UA-HRMNB-PUNO e INFORME N.º 001-2026-Apel-UA-HR-MNB-PUNO, de la Unidad de Abastecimiento, DIRESA-P/HR "MNB"-D-MEMORANDUM N.º 189-26:

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N.º 32069, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF y su modificatoria Decreto Supremo N.º 001-2026-EF, dispone que, en tanto se implemente el Plan Anual de Contrataciones (PAC), las entidades contratantes elaboran y aprueban su Plan Anual de Contrataciones conforme la directiva que emita la Dirección General de Abastecimiento (DGA), para estos efectos;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva N.º 0002-2025-EF/54.01, "Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución Directoral N.º 0010-2025-EF/54.01, en adelante "Directiva", establece que para elaboración del plan anual de contrataciones (PAC), la dependencia encargada de las contrataciones (DEC) agrupa las necesidades de la entidad contratante previstas en el cuadro multianual de necesidades CMN aprobado, en objetos contractuales, asignando el procedimiento de selección con modalidad o sin modalidad o la modalidad de contratación pública eficiente respectiva, de conformidad con el formato plan anual de contrataciones (PAC) que apruebe el organismo especializado para las contrataciones públicas eficientes (OECE) para tal efecto;

Que, el numeral 6.5 del artículo en mención, precisa que la elaboración del Plan Anual de Contrataciones, por parte de la dependencia encargada de las contrataciones (DEC), al igual que el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) está sujeto al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la entidad contratante;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Directiva, establece que en el PAC se incluyen todas las contrataciones que realiza la entidad contratante bajo el ámbito de aplicación de la Ley N.º 32069 y su Reglamento, con excepción de los contratos menores, así también, según el literal a) del citado numeral, se incluye todos los procedimientos de selección competitivos y no competitivos que se convocan durante el ejercicio presupuestal, incluyendo el detalle del ítem(s), según corresponda, su modalidad, la descripción del objeto a contratar, la cuantía de la contratación y el mes estimado de convocatoria;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva dispone que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), y del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN), la autoridad de la gestión administrativa, o a quien esta delegue aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) formulado por la dependencia encargada de las contrataciones (DEC), mediante la suscripción del formato PAC correspondiente que publique el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE); Que, es menester señalar que, el artículo 51 de la Constitución Política del Perú ha previsto el Principio de Jerarquía

Normativa, según lo siguiente: "La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. (...)". Es así que, de acuerdo con el dispositivo citado, nuestro ordenamiento jurídico ha sido estructurado según un sistema jerárquico de normas, donde la primera norma escrita es la Constitución, luego vienen en segundo nivel las normas con rango de ley y luego diversas disposiciones de carácter general dictadas por la Administración Pública, lo que implica además que una norma situada en un rango inferior no puede oponerse a otra de superior rango;

Que, mediante Ejecutiva Regional N.º 410-2025-GR PUNO/GR, de fecha 29 de diciembre 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026, del Pliego Gobierno Regional del Departamento de Puno;



Resolución Directoral

Puno, 21 de enero del 2026.

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Área de Asesoría Legal y la Información de la Unidad de Abastecimiento.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 411-Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, según detalle contenido en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento publique la presente Resolución Directoral y el Plan Anual de Contrataciones, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.



Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo, en la sede digital del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón – Puno (<https://hrmnbpuno.com/>).

Regístrese y Comuníquese,



Dr. Jean Paul G. VALENZUELA REINOSO
CMP 50691-RNE. 47083
DIRECTOR
HOSPITAL REGIONAL "MNB" - PUNO